



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°  
La Paz, 26 ENE. 2018

047-A

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, señala que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que el Parágrafo II del Artículo 20 de la norma constitucional, establece que es responsabilidad del Estado, en todos los niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Que el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, establece que el Estado en todos sus niveles de gobierno, promoverá el derecho al acceso universal a las telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, así como el servicio postal, para todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la misma disposición normativa, señala que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que la Disposición Final Séptima del Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, Reglamento General a la Ley N° 164, establece que para expandir la infraestructura de internet de banda ancha, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Telecomunicaciones, elaborará el Plan Nacional de Banda Ancha, que contemple, entre otros, conexiones para salida internacional e integración regional, así como conexiones de las ciudades capitales y ciudades intermedias.

Que mediante Resolución Ministerial N° 034 de 1 de febrero de 2017, se aprueba el Plan Nacional de Banda Ancha.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 081 de 15 de marzo de 2017, publicada el 27 de marzo de 2017, se complementa el segundo párrafo del apartado Oferta del Servicio de Acceso a Internet del Punto 10 "Red Troncal Boliviana" del Plan Nacional de Banda Ancha, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034/2017.

Que el Informe Técnico MOPSV/VMTEL/DGTEL N° 0011/2018 de 26 de enero de 2018, elaborado por el Encargado de Fiscalización del Viceministerio de Telecomunicaciones, en su acápite de análisis, manifiesta lo siguiente:

**"Establecimiento de mecanismos y condiciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones en postes y torres de redes de distribución de energía eléctrica.**

- Mediante nota VMTEL/DESP N° 0637/2017, se convocó a una reunión de coordinación a la ATT, AE y Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas en fecha 9 de octubre de 2017, donde se evidenció que el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones no está normada en las líneas de baja





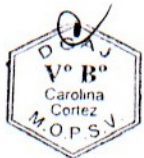
tensión. Asimismo, el sector electricidad indica que no tiene la certeza de que la elaboración de esta normativa esté entre sus atribuciones.

- En una segunda reunión, con los mismos actores de la primera, representantes del sector electricidad indican que no cuentan con personal que pueda realizar esta normativa y no mostró ánimo de colaboración para poder coordinar una normativa al respecto. Indicaron que se debe contratar personal capacitado para la elaboración de la normativa y asimismo, se debe coordinar con IBNORCA para esta tarea. Indican también que tanto la AE y el Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas no cuentan con recursos humanos ni financieros para elaborar una normativa para el despliegue de redes de telecomunicaciones en redes de electricidad de media tensión. En ánimo proactivo la ATT, podría proponer un borrador de normativa, pero se dejó en claro que la proposición de normas relacionadas a redes de electricidad, no es atribución de la ATT.
- Debido a que esta actividad requiere un mayor grado de coordinación con agentes externos ajenos al sector de electricidad y telecomunicaciones como ser IBNORCA y la necesidad de contar con personal con el conocimiento requerido para normar el despliegue de redes de telecomunicaciones en redes de electricidad de media tensión, es necesario ampliar el plazo establecido en el Plan Nacional de Banda Ancha, se propone un periodo de ampliación de 18 meses a la fecha de cumplimiento, la cual es el 27 de enero de 2018, siendo el nuevo plazo hasta el 27 de julio de 2019. Los 18 meses son: 6 meses para la contratación de personal que pueda realizar esta normativa, 6 meses de elaboración de una propuesta de normativa y 6 meses de socialización y adecuación de la mencionada propuesta”.

De la misma forma el citado Informe Técnico, concluye lo siguiente:

- “En la gestión 2017, se realizaron las gestiones necesarias para el despliegue de la Red Troncal Boliviana a las localidades con población mayor a 2000 habitantes, sin embargo, se requiere un plazo de 6 meses; es decir hasta el 27 de julio de 2018, para poder realizar la última actividad de coordinación con el PRONTIS y ENTEL S.A. para cubrir estas 34 localidades restantes con la cobertura de la Red Troncal Boliviana, y así cumplir con una de las Metas del Plan Nacional de Banda Ancha: “100% de localidades objetivo conectadas mediante la Red Troncal Boliviana”.
- El establecimiento de mecanismos y condiciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones en postes y torres de redes de distribución de energía es una actividad que debe ser coordinada con el sector electricidad, el cual no mostró intenciones de colaboración para esta actividad, y se debe elaborar una normativa inicial para el despliegue de redes de telecomunicaciones en redes de electricidad de media tensión. En este entendido, se requiere una ampliación de plazo de 18 meses a la fecha de cumplimiento: 27 de enero de 2018, siendo el nuevo plazo hasta el 27 de julio de 2019. Este establecimiento de mecanismos y condiciones dependen del MOPSV y en el transcurso de esta actividad, a través del Viceministerio de Telecomunicaciones realizará las coordinaciones que corresponden.
- Las modificaciones planteadas en el presente Informe, son viables técnica y económicamente”.

Que el Informe Jurídico MOPSV - DGAJ N° 069/2018 de 26 de enero de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recomienda aprobar la ampliación y modificación de plazos, establecidos en el Plan Nacional de Banda Ancha aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034 de 1 de febrero de 2017 y complementado a través de la Resolución Ministerial N° 081 de 15 de marzo de 2017, en el marco del Informe Técnico MOPSV/VMTEL/DGTEL N° 0011/2018.





Que el Numeral 22), Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala que entre las atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, se encuentra la de emitir Resoluciones Ministeriales.

**POR TANTO:**

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la ampliación y modificación del punto 6, subtítulo Plazos del Plan Nacional de Banda Ancha aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034 de 1 de febrero de 2017 y complementado a través de la Resolución Ministerial N° 081 de 15 de marzo de 2017 de acuerdo a la siguiente redacción:

- a) Ampliar el plazo para elaborar una normativa para el despliegue de redes de telecomunicaciones en redes de electricidad de media tensión, en 18 meses, hasta el 27 de julio de 2019, computables a partir del 27 de enero de 2018.
- b) Modificar el plazo de elaboración de la hoja de ruta para el despliegue de la Red Troncal Boliviana en 6 meses, es decir hasta el 27 de julio de 2018, plazo que se computa a partir del 27 de enero de 2018.

**SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, así como su publicación al Viceministerio de Telecomunicaciones.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Milton Claros Hinojosa  
MINISTRO  
Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA**  
**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**

LEGALIZACION: La presente fotocopia en fs. 3, es copia fiel del original de su referencia, que consta en archivos de esta Dirección y al que en caso necesario se remite por lo que se legaliza, en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento -Conste

La Paz, a los 20 días del mes de Agosto de 2018.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASUNTOS JURIDICOS  
Ejecutoria General de Asuntos Jurídicos  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

